

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

23787 REAL DECRETO 1794/1986, de 29 de agosto, por el que se reestructuran determinados órganos de la Presidencia del Gobierno.

La experiencia adquirida desde la estructuración, en diciembre de 1982, de los órganos de asistencia política y técnica de la Presidencia del Gobierno, aconseja introducir determinadas modificaciones en los mismos.

En su virtud, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo único.-1. Las unidades administrativas dependientes del Secretario del Presidente quedan adscritas orgánicamente, en los términos y con las funciones actuales, a la Secretaría General de la Presidencia.

2. Los órganos y Entidades actualmente integrados en la Secretaría General de la Presidencia quedan adscritos orgánicamente al Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 2, la Dirección General de Medios de Comunicación Social actuará bajo la dependencia funcional del Portavoz del Gobierno.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 29 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23788 CORRECCION de errores de la Resolución de 13 de agosto de 1986, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicas las características esenciales de la Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en Deuda Desgravable del Estado al 10 por 100, de 2 de julio de 1986, a efectos de su contratación en las Bolsas Oficiales de Comercio.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 201, de 22 de agosto de 1986, a continuación se transcriben las siguientes rectificaciones:

El título de la mencionada Resolución en lugar de decir: «Resolución de 13 de agosto de 1986, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicas las características esenciales de la Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en Deuda Desgravable del Estado al 10 por 100, de 2 de agosto de 1986, a efectos de su contratación en las Bolsas Oficiales de Comercio», debe decir: «Resolución de 13 de agosto de

1986, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicas las características esenciales de la Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en Deuda Desgravable del Estado al 10 por 100, de 2 de julio de 1986, a efectos de su contratación en las Bolsas Oficiales de Comercio».

En el primer párrafo, línea sexta, donde dice: «... un valor nominal de 16.722.410.000 pesetas y formalizada en», debe decir: «... un valor nominal de 16.772.410.000 pesetas y formalizada en».

En el punto 1, línea quinta, donde dice: «... 1 al 1.677.241, por un valor nominal de 16.722.410.000 pesetas», debe decir: «... 1 al 1.677.241, por un valor nominal de 16.772.410.000 pesetas».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23789 ORDEN de 28 de agosto de 1986 sobre financiación del programa de actividades del Centro de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanismo (CEHOPU).

Ilustrísimos señores:

El artículo 4.º del Real Decreto 121/1986, de 6 de junio, por el que se constituye el Centro de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanismo (CEHOPU) en el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), señala que su programa de actividades se financiará con los fondos procedentes de Empresas públicas o privadas y con cargo, en la cuantía que anualmente se determine, al 1 por 100 de los presupuestos de las obras públicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo; de acuerdo con la opción prevista del artículo 58.3 b) del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la disposición tercera del Real Decreto 121/1986, de 6 de junio, he tenido a bien disponer:

Primero.-Con objeto de financiar el programa de actividades del Centro de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanismo (CEHOPU) del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), las Direcciones Generales de Carreteras, Obras Hidráulicas y Puertos y Costas, al tramitar los expedientes de contratación de las obras públicas a que hace referencia el artículo 58 del citado Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, realizarán para cada obra afectada, una retención de crédito por un valor correspondiente al 0,30 por 100 de su presupuesto.

Segundo.-Conjuntamente con la disposición de gasto que se emita correspondiente a la obra pública, formalizada en los documentos D-500, o AD-430, según los casos, las Direcciones Generales citadas expedirán y tramitarán a la Intervención Delegada del Ministerio de Economía y Hacienda el documento ADOK-450 para el pago al Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) de la cantidad señalada en el apartado anterior.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de agosto de 1986.

SAENZ COSCULLUELA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.